



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

Dirección General de
Facilitación del
Comercio Exterior

ANEXO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

1. ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Dirección de Zonas Económicas Especiales (DZEE).

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de acceso a la participación de un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en las actividades de la “XXVII Conferencia de Zonas Francas de Iberoamérica”, organizado por la Asociación de Zonas Francas de las Américas – AZFA.

3. FINALIDAD PÚBLICA.

Esta contratación se efectúa en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, el cual señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo. Asimismo, en su artículo 4 se señala que es uno de sus objetivos, en materia de comercio exterior, el promover el desarrollo de las actividades en las Zonas Francas, de Tratamiento Especial Comercial y de Zonas Especiales de Desarrollo, a fin de incrementar las exportaciones.

Asimismo, se coadyuva en la ejecución de las actividades programadas en el marco del Pilar 3 del Plan Estratégico Nacional Exportador del MINCETUR.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

Objetivo Estratégico: OEI 03 Optimizar la facilitación del comercio exterior y eficiencia de la cadena logística internacional.

Acción Estratégica: AEI 3.3 Marco regulatorio, optimizando los procesos y soluciones tecnológicas.

Meta: 0003

Actividad Operativa: Actividades en Zonas Económicas Especiales.

Tarea Operativa: Promoción de las Zonas Económicas Especiales

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General: Dotar al Mincetur de herramientas para mejorar la política, regulación y desarrollo de las Zonas Económicas Especiales (ZEE) del país.

Objetivo Específico: Contar con el acceso para un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en las actividades de la “XXVII Conferencia de Zonas Francas de Iberoamérica”, en la ciudad de Willemstad, país Curazao, organizado por la Asociación de Zonas Francas de las Américas – AZFA.

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

6.1 ACTIVIDADES

La Asociación de Zonas Francas de las Américas – AZFA, desarrollará lo siguiente:

- a. Previa coordinación con el área usuaria mediante correo electrónico, realizará la inscripción de un representante del Mincetur a las actividades programadas en el marco de “XXVII Conferencia de Zonas Francas de Iberoamérica”, en la ciudad de Willemstad, país Curazao, que se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2024.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

Dirección General de
Facilitación del
Comercio Exterior

- b. El contratista, remitirá a través de correo electrónico al área usuaria, la confirmación de inscripción para el acceso a las actividades de la “XXVII Conferencia de Zonas Francas de Iberoamérica”.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Experiencia mínima de un (01) servicio de acceso para la participación de representantes gubernamentales en ediciones anteriores de la “Conferencia de Zonas Francas de Iberoamérica”, organizado por la Asociación de Zonas Francas de las Américas – AZFA.

8. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará en la ciudad de Willemstad, país Curazao, durante los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2024.

9. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

10. FORMA DE PAGO

En una armada del 100% del monto total contratado, por adelantado, previa conformidad para el trámite de pago.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será emitida por la Dirección Zonas Económicas Especiales.

12. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

La propiedad intelectual de los informes y entregables pasan a propiedad del MINCETUR, el cual podrá disponer de estos libremente. El proveedor protegerá la información confidencial del uso, difusión o divulgación no autorizada, para lo cual extremará todos los cuidados y medidas de seguridad que normalmente emplea para tratar y proteger a la misma, obligándose así a:

- No divulgar información, salvo y hasta tanto sea autorizado expresamente por escrito a través de correo electrónico del asesor designado por la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- No utilizar total o parcialmente la información Confidencial para otros fines distintos a los del presente servicio.
- No efectuará copias de la información confidencial y sólo permitirá el acceso a la misma a los empleados que necesiten ese conocimiento.

13. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica, a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y asesores.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

Dirección General de
Facilitación del
Comercio Exterior

Además, EL PROVEEDOR, se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

14. OTRAS CAUSALES DE RESOLUCION

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.